

DON JOSEPH DE AVILES

ITURBIDE, MARQUES DE AVILLES, Brigadier de los Exercitos de S. M. y su Intendente General de los de Valencia, y Murcia; y como tal (en representacion del antiguo Bayle General) Real Administrador, y Juez privativo de todas las Rentas Reales, Regalias, Propiedades, Derechos del Real Patrimonio, y de los pertenecientes à la Generalidad de este Reyno; Corregidor, y Justicia mayor de la Ciudad de Valencia, y su tierra, &c.

I N Carta de 14. de Mayo de este año, me participa el Señor D. Manuel Becerra, Contador General de los Propios, y Arbitrios de todos los Pueblos del Reyno, que para evitar las dudas que pueden ocurrir en el examen, y tom de Cuentas, que deben presentar en la Contadu ria Principal de esta Intendencia todos los años interin que por el Consejo se dispone à cada uno el reglamento de gastos, à que debe cenirse; y para ocurrir en parte al mayor alivio de ellos, y remediar los abusos, y perjuicios que se han causado regularmente en la distribucion de sus caudales pùblicos: Ha resuelto el mismo Consejo, que por mi se prevenga à todos los Pueblos de êste Reyno, cuyos testimonios del valor, y cargas de los Propios, y Arbitrios, que respectifamente

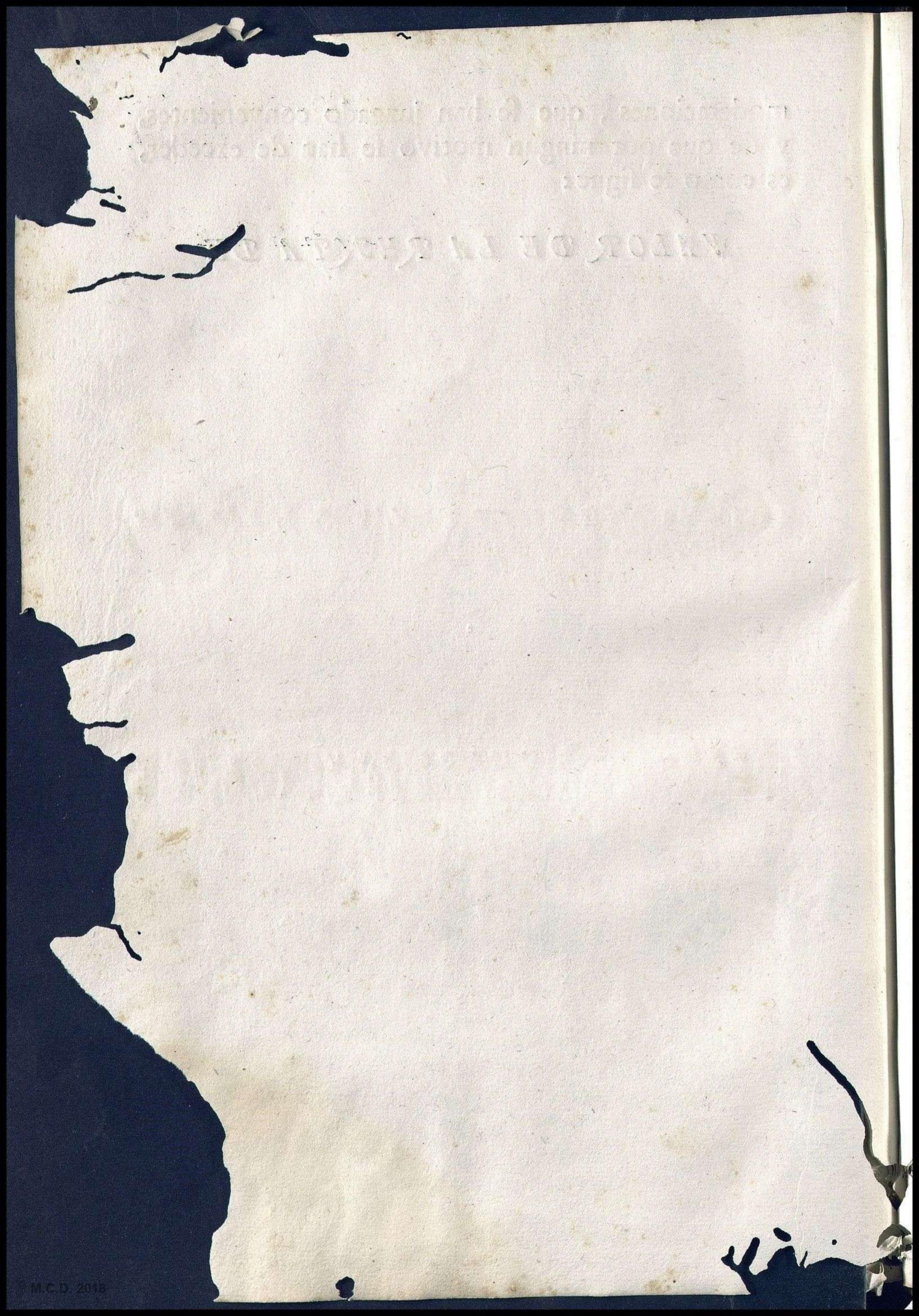
disfrutan, y se hallan arreglados, procedan en su distribucion desde luego conforme à las moderaciones, que se han juzgado convenientes por ahora, comunicandoles à este sin una copia de ellas, y encargo doles, que por ningun motivo excedan de la cota, que se señale; pues de lo contrario seràn responsables con bienes propios, los que compongan la Junta, que debe haver en cada uno, para su Administracion, govierno, y distribucion, y que el sobrante que quedàre, segun dichas moderaciones, se deposite à disposicion del Consejo, que tambien ha resuelto se presenten sin dilacion en la citada Contaduría las Cuentas de los años de 1760. y 1761. y que se tomen conforme à la Real Instruccion de 30. de Julio de 1760.

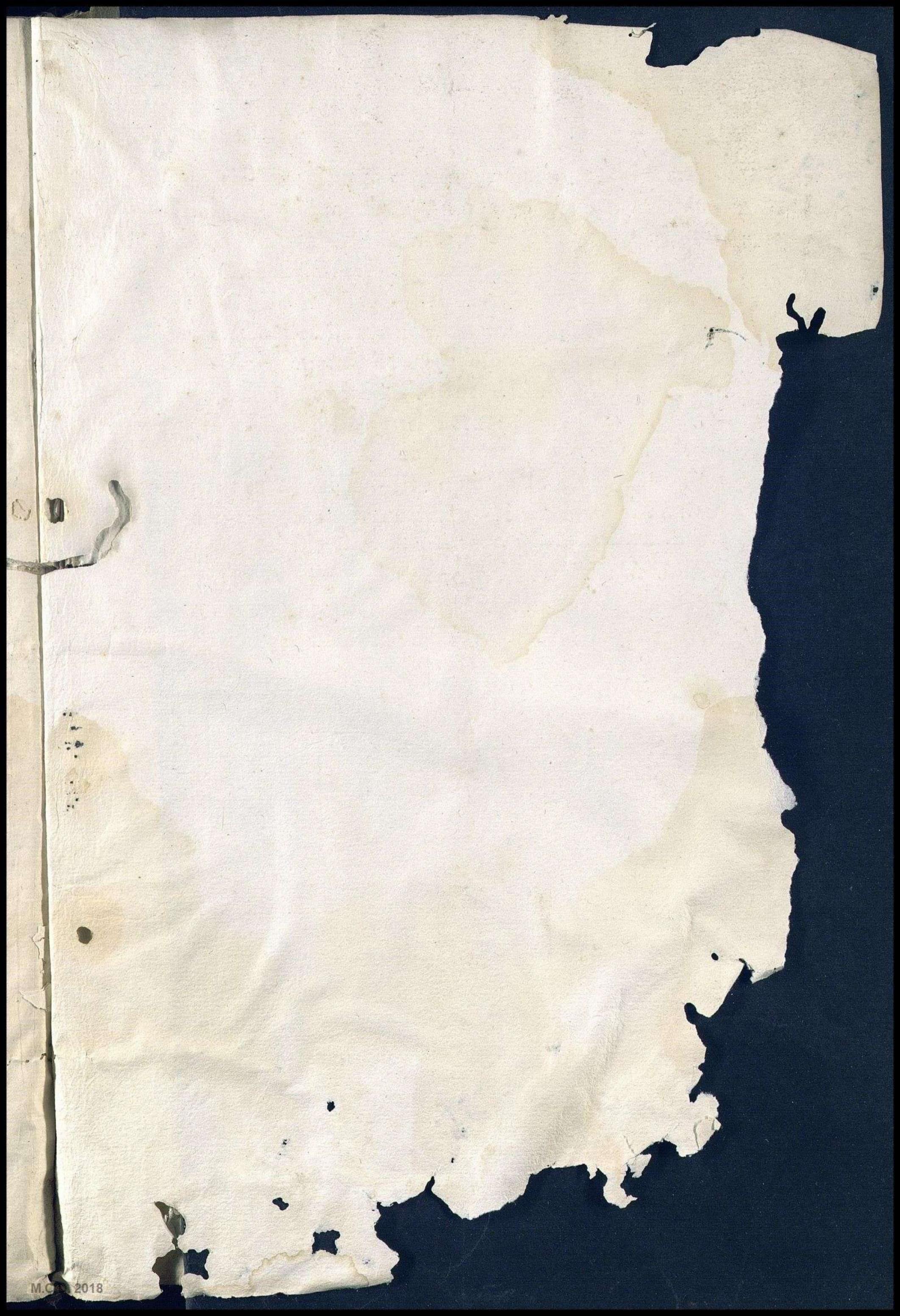
Por tanto, y para que cada uno de los Pueblos de este Reyno cumplan inmediatamente con la remission por mi mano à la Contaduria Principal de esta Intendencia de las Cuentas de sus Propios, y Arbitrios, pertenecientes à los años de 1760. y 1761. acompañando à ellas Testimonio del valor que han tenido estas Rentas en cada uno de estos dos años, y los Libramientos formales, en virtud de que ha pagado el Depositario qualesquiera gasto, y obligacion legitima, conforme manda el Consejo en su referida Resolucion, dentro del termino de quince dias primeros siguientes al de su recibo: He tenido por conveniente expedir este Despacho, y prevenirles, que las cargas, y obligaciones, que han de satisfacer con sus respectivas Rentas, hechas las

mo-

moderaciones, que se han juzgado convenientes, y de que por ningun motivo se han de exceder, es como se sigue:

VALOR DE LA RENTA DE

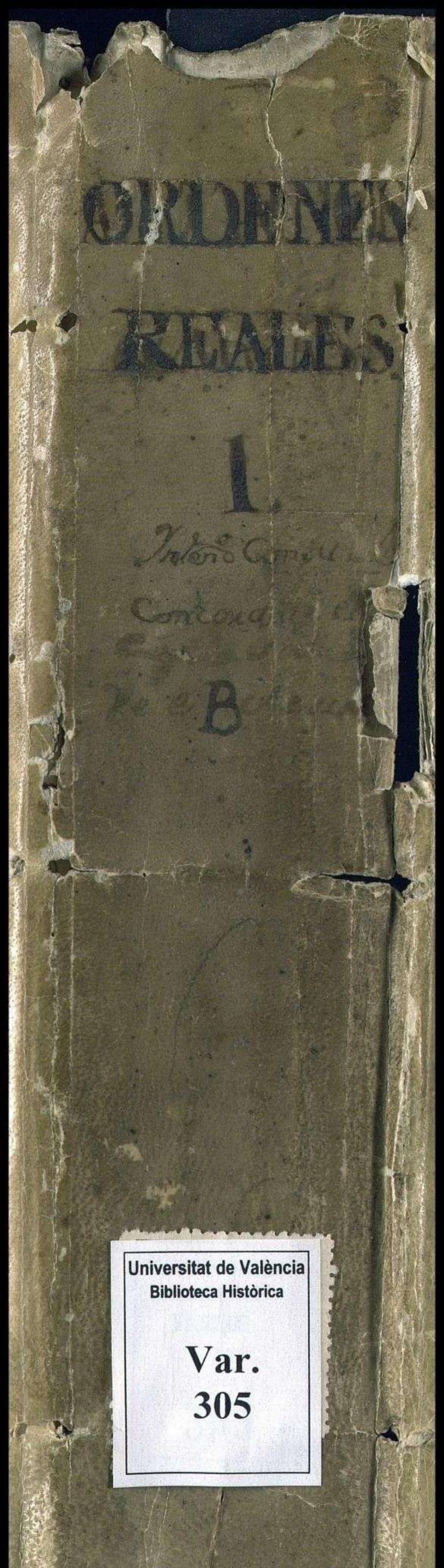












Valen

DON JOSEPH DE AVILES

ITURBIDE, MARQUES DE AVILES, Brigadier de los Exercitos de S. M. y su Intendente Ge-

Brigadier de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente deneral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente deneral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente deneral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente deneral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente demoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente denoral de los Exercitos de S. M. y 10 Intendente de los Exercitos de los Intendentes de los Inte

e Mayo de este año, me D. Manuel Becerra, Conropios, y Arbitrios de to-

dos los Pueblos del Reyno, que para evitar las dudas que pueden ocurrir en el examen, y tome de Cuentas, que deben presentar en la Contaduria Principal de esta Intendencia todos los años interin que por el Consejo se dispone à cada uno el reglamento de gastos, à que debe ceñirse; y para ocurrir en parte al mayor alivio de ellos, y remediar los abusos, y perjuicios que se han causado regularmente en la distribución de sus caudades públicos: Ha resuelto el mismo Consejo, que por mi se prevenga à todos los Pueblos de este Reyno, cuyos testimonios del valor, y cargas de los Propios, y Arbitrios, que respectivamente